

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04724

(15 ABR. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Maestría en Economía, ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de profundización por la Universidad de los Andes en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución No.8178 del 28 de diciembre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Maestría en Economía, ofrecido por la Universidad de los Andes bajo la metodología presencial y la modalidad de profundización en Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 5788 del 24 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad por el término de ocho (8) años al programa Maestría en Economía de la Universidad de los Andes.

Que la Universidad de los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa Maestría en Economía, ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de profundización en Bogotá, D.C.

Que el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Economía de la Universidad de los Andes, para seguir ofreciéndose bajo la metodología presencial y la modalidad de profundización en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la Resolución No. 5788 del 24 de abril de 2014, por medio de la cual se otorgó por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad, al siguiente programa:

Institución: Universidad de los Andes
Denominación del programa: Maestría en Economía
Título a otorgar: Magíster en Economía
Lugar de desarrollo: Bogotá, D.C
Metodología: Presencial
Modalidad: Profundización
Número de créditos académicos: 35

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La institución deberá garantizar que el programa cuya renovación de registro se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **15 ABR. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA ARIZA RAMÍREZ